ESTUDIOS PREVIOS

TIPO	COMPRAVENTA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTÍA
PRESUPUESTO OFICIAL	OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($84.252.000)
OBJETO	SC-268 CONTRATAR LA RESTAURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNOS BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE CULTURA
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Ibagué procede a efectuar el estudio correspondiente.	

1.- MARCO GENERAL.

La Constitución Politica de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo *"Ibagué Para Todos 2024-2027"* ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Mediante el **Acuerdo Municipal No. 006 del 05 de Junio de 2024**, se adoptó el plan de desarrollo *"Ibagué Para Todos 2024-2027"* del Municipio de Ibagué y se dictaron otras disposiciones.El Plan de Desarrollo *"Ibagué Para Todos 2024-2027"* con el objetivo de concretar la visión de ciudad y garantizar el Derecho a la Ciudad de los habitantes de Ibagué se fundamenta en siete acuerdos del programa de gobierno como los pilares determinantes a seguir en la hoja de ruta para el presente periodo constitucional.Estos acuerdos buscan definir a Ibagué como una ciudad que promueva la diversidad, la tolerancia, la inclusión, la democracia, la participación ciudadana, la equidad, la justicia social y la gobernanza colaborativa priorizando los grupos vulnerables, la mujer y la niñez. Los Siete Acuerdos de nuestro Plan de Desarrollo *"Ibagué para todos 2024-2027"*, son;

1. Acuerdo por la vida.
2. Acuerdo por las oportunidades "Ibagué en el mundo".
3. Acuerdo por una ciudad organizada y proyectada al futuro.
4. Acuerdo por el ambiente, la zona rural y los animales.
5. Acuerdo por la familia, poblaciones vulnerables y minoritarias.
6. Acuerdo por la cultura ciudadana y la transformación humana.
7. Acuerdo por el buen gobierno.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

De esta forma, en el Plan de Desarrollo *"Ibagué Para Todos 2024-2027"*, se agrupan los 7 pilares en cinco (5) líneas estratégicas, en donde se encuentra ubicada la línea estratégica "CULTURA Y SOCIEDAD PARA TODOS" con la cual, se busca reconocer y fortalecer la riqueza cultural y las tradiciones de nuestra ciudad, destacando especialmente la herencia musical. Realizando un enfoque en promover y proteger la cultura local, asegurando que la música y otras manifestaciones artísticas ocupen un lugar importante en la vida pública, garantizando la circulación cultural, y el buen uso del espacio público como ejercicio de los derechos culturales y colectivos en un entorno seguro, integral y equilibrado logrando consolidar la calidad de vida necesaria y requerida para quienes habitan y habitarán nuestro territorio.

La línea estratégica CULTURA Y SOCIEDAD PARA TODOS del plan de desarrollo *"Ibagué Para Todos 2024-2027"* contiene el SECTOR CULTURA en el cual se encuentra ubicada la SECRETARÍA DE CULTURA.

En el SECTOR CULTURA, se encuentra el programa **GUARDIANES DEL PATRIMONIO** Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano en el cual se desarrolla la estrategia denominada **IBAGUÉ EPICENTRO Y DESTINO SALVAGUARDEMOS SU MEMORIA HISTÓRICA** con el cual se adelantarán acciones para identificar, documentar, recuperar, intervenir, consolidar, salvaguardar, difundir y visibilizar el patrimonio mueble e inmueble cultural de Ibagué.

Por consiguiente, para ejecutar el Plan de Desarrollo *"Ibagué Para Todos 2024-2027"*, la entidad territorial tiene unos RUBROS DE INVERSIÓN para su operatividad, con los cuales pretende darle cumplimiento a las metas. De esta manera, el presente proceso afecta el rubro No. 2.15.3.2.02.02.009- 01 denominado SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

El presente proceso se enmarca en el proyecto de inversión denominado PROTECCIÓN REALIZAR ACCIONES DE PROTECCIÓN, SALVAGUARDIA AL PATRIMONIO MATERIAL Y EL PATRIMONIO INMATERIAL, PARA REMEMORAR LAS RAÍCES, LAS TRADICIONES IBAGUEREÑAS, SALVAGUARDANDO LA MEMORIA HISTÓRICA IBAGUÉ que contiene el programa del Plan de Desarrollo "Ibagué Para Todos 2024-2027" denominado GUARDIANES DEL PATRIMONIO Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano, y que impacta la meta de REALIZAR MANTENIMIENTO, RESTAURACIÓN Y/O ADECUACIÓN A NUESTROS BIENES DE INTERÉS CULTURAL MATERIALES MUEBLES.

De esta manera, el presente contrato se encuentra debidamente actualizado con el código de radicación BPIN No. **2024730010087** que dentro de sus componentes cuenta con el producto 3.1 SERVICIOS DE INTERVENCIÓN AL PATRIMONIO MATERIAL MUEBLE el cual contiene la actividad denominada: 3.1.1 REALIZAR EL MANTENIMIENTO, INTERVENCION Y/O RECUPERACIÓN DE LOS BIENES DE INTERES CULTURAL MUEBLES.

La actividad y meta descrita anteriormente, es la que permite desarrollar y adelantar acciones para identificar, documentar, recuperar, intervenir, consolidar, salvaguardar, difundir y visibilizar el patrimonio mueble e inmueble cultural de Ibagué, a su vez potencializar las infraestructuras

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

disponibles como escenarios de turismo cultural para espacio de conocimiento, reflexión, emprendimiento y turismo, el cual permita abrir apuestas a la construcción de nuevos escenarios culturales para la exposición, circulación y memoria de nuestra ciudad y como espacios de intercambio con centros a nivel internacional.

De conformidad con el Artículo 2.4.1.4.5 del DECRETO 2358 DEL 2019 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial"* , se ha determinado la clasificación de las intervenciones de los bienes de interés cultural y con ello, mediante el numeral 3 la definición normativa de las intervenciones mínimas de la siguiente manera;

> ***"Artículo 2.4.1.4.5 Tipos de acciones e intervenciones para BIC muebles.*** *Las diferentes acciones o intervenciones que se pueden efectuar en BIC muebles, de acuerdo con el nivel de conservación integral y previa autorización de la autoridad competente, son las siguientes:*
>
> *...**3. Intervenciones mínimas.** Procedimientos realizados directamente sobre el bien, estrictamente necesarios para garantizar su estabilidad. En algunos casos se consideran acciones de mantenimiento para evitar que se generen o agraven deterioros. A título enunciativo, dentro de las intervenciones mínimas se encuentran las siguientes:*
>
> *3.1. Limpieza superficial para eliminar la suciedad acumulada como polvo, hollín, excrementos y basuras, siempre y cuando no se utilicen disolventes, ni productos químicos, elementos abrasivos o métodos que generen pérdida del material, ni causen deterioros que afecten la integralidad del bien.*
>
> *3.2. Eliminación mecánica de plantas menores, musgos y líquenes localizados en el entorno del bien y de manera puntual sobre los monumentos, siempre y cuando no se generen daños al material constitutivo del bien.*
>
> *3.3. Remoción de elementos ajenos a la naturaleza del bien, tales como puntillas, clavos, cables, ganchos, grapas, cintas, cuya eliminación no afecte la integralidad del bien.*
>
> *3.4. Cambio de bastidor y montaje.*
>
> ***4. Conservación-restauración.*** *Acciones directas sobre los bienes, orientadas a asegurar su preservación a través de la estabilización de la materia. Se realizan a partir del diagnóstico del estado de conservación y la formulación del proyecto de restauración.*
>
> *A título enunciativo, dentro de las acciones se encuentran: limpieza superficial no contemplada en el subnumeral 3.1 del presente artículo, limpieza profunda, eliminación de grafitis e inscripciones, desinfección, desinsectación, desalinización, desacidificación, recuperación de plano, refuerzos estructurales, unión de rasgaduras o de fragmentos, consolidación, fijado, injertos, restitución de partes o faltantes o remoción de material biológico no contempladas en el subnumeral 3.2 del presente artículo, remoción de*

intervenciones anteriores o de materiales agregados, resanes y reintegración cromática, entre otros"

Actualmente las obras; Tritón I, Tritón II, Simón Bolivar (del parque Simon Bolivar), Rocío de la Mañana Manuel Murillo Toro, Ballet Azul, Sonoridad Espacial ,Columnas, Translación ,Loto han tenido un deterioro evidente con el transcurso de los años, por lo cual se considera necesario que en cumplimiento de las metas y los programas establecidos por el Plan de desarrollo sean intervenidas. De esta manera, se adjunta al presente proceso el soporte fotográfico realizado en el año 2024 del estado actual de las obras relacionadas que se desean intervenir, pues con tal registro se logró identificar las necesidades actuales que vienen presentado los bienes de interés cultural del municipio de Ibagué.

En virtud de lo anterior, la administración municipal - Secretaria de Cultura, requiere contratar la compra de instrumentos musicales a fin para el fortalecer el programas de formación artistica formal de la secretaria de cultura, de conformidad con las metas establecidas en el plan de desarrollo vigente de CONTRATAR LA RESTAURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNOS BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Por disposición del Art. 286 de la Constitución Política para el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del estado se incluyó como entidad territorial a los municipios quienes gozan de total autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los limites señalados por la constitución y la ley. Dentro de las facultades otorgadas se encuentran 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

El Municipio de Ibagué-Tolima, Secretaría de CULTURA, requiere en la actualidad CONTRATAR LA RESTAURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNOS BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, ya que actualmente las obras; Tritón I, Tritón II, Simón Bolivar (del parque Simon Bolivar), Rocío de la Mañana Manuel Murilo Toro, Balet Azul, Sonoridad Espacial,Columnas,Translación ,Loto han tenido un deterioro evidente con el transcurso de los años, por lo cual se considera necesario que en cumplimiento sean intervenidas.Lo anterior de conformidad con las metas establecidas en el plan de desarrollo de REALIZAR MANTENIMIENTO, RESTAURACIÓN Y/O ADECUACIÓN A NUESTROS BIENES DE INTERÉS CULTURAL MATERIALES MUEBLES.

.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

a. OBJETO: SC-268 CONTRATAR LA RESTAURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNOS BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

16

CLASIFICACION UNSPSC –CODIGO ESTARDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93000000 Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	93140000 Servicios Comunitarios y Sociales	93141700 Cultura	93141707 Servicios de preservación o promoción del patrimonio cultural
			93141713 Servicios de protección de sitios históricos o monumentos

SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)

b.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones específicas:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades contratadas, de acuerdo con la propuesta presentada
2. Realizar las intervenciones de los bienes muebles de interés cultural TRITÓN I, TRITÓN II, SIMÓN BOLIVAR (DEL PARQUE SIMON BOLIVAR), ROCÍO DE LA MAÑANA , MANUEL MURILLO TORO, BALET AZUL, SONORIDAD ESPACIAL ,COLUMNAS,TRANSLACIÓN Y LOTO de conformidad al tipo de intervención descrita en la propuesta y en las especificaciones técnicas.
3. Entregar los informes parciales establecidos, y un (1) informe final de los bienes muebles intervenidos en cumplimiento de la ficha técnica originada por el Supervisor, en donde se registre el proceso realizado con las respectivas fichas de mantenimiento de los mismos
4. Proporcionar una secuencia fotográfica en alta definición de los sitios y lugares donde se desarrollarán las obras con el antes y después de ejecutadas, manteniendo las mismas visuales.
5. Hacerse cargo los costos que impliquen todos los materiales, elementos de protección personal y en general todo lo necesario para la ejecución del objeto contractual.
6. Apoyar en el fortalecimiento de la estrategia de salvaguarda del municipio de Ibagué a través de la socialización de las intervenciones realizadas en los bienes muebles TRITÓN I, TRITÓN II, SIMÓN BOLIVAR (DEL PARQUE SIMON BOLIVAR), ROCÍO DE LA MAÑANA , MANUEL MURILLO TORO, BALET AZUL, SONORIDAD ESPACIAL ,COLUMNAS,TRANSLACIÓN Y LOTO

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

7. Colocar durante la ejecución de la obra, en los sitios y por el tiempo señalado por el supervisor la señalización, garantizando que las áreas a intervenir estén aisladas totalmente, para evitar el tránsito e intromisión de personas ajenas a la obra.
8. El contratista se compromete a realizar los cerramientos y aislamientos provisionales de las áreas a intervenir del proyecto que lo requieran o solicite el supervisor, prestar toda la seguridad industrial correspondiente necesaria en los sitios de trabajo y tener toda la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra.
9. Realizar una adecuada disposición de residuos teniendo en cuenta el PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – PGIRS, de la Administración Municipal acorde con los lineamientos de la política de Gestión Integral de Residuos Sólidos, haciendo que de esta manera se disminuya el impacto ambiental que estos residuos generan en el municipio de Ibagué, planificando de manera lógica, ordenada y adecuada las acciones para cumplir esta meta.
10. Cancelar el valor de los impuestos o contribuciones que se generen con la suscripción del presente contrato.

ANEXO HSEQ (OBLIGATORIAS)

OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN-SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-SST:

1. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato; así mismo, cumplir con las disposiciones de gestión ambiental contenidas en las normas, políticas, guías y circulares y demás que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente contrato, así, como atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos y requerimientos del contrato.
2. Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, capitulo 4, articulo 16 "obligaciones del contratista" relativo al cumplimiento de las normas del sistema general de riesgos laborales.
3. Registro de Inducción en SST, de todo el personal que apoyara el desarrollo del contrato o convenio, antes de hacer acta de inicio
4. Presentar el registro de entrega de E.P.P, según aplique para el desarrollo del contrato
5. Política de seguridad y salud en el trabajo y política en prevención del consumo de sustancias psicoactivas y política en prevención de acoso laboral firmadas.
6. Realizar entrega del Plan de trabajo y desarrollo de las actividades de SST.
7. Realizar entrega Plan de capacitación y desarrollo de las actividades de SST.
8. Entregar Certificado de aptitud medica laboral de los trabajadores en caso de que los tenga.
9. Programa de protección contra caídas, en actividades que se realicen a más de 2 metros, hacia arriba y hacia abajo y Hoja de vida de dispositivos de seguridad - arnés. eslingas, cuerdas
10. Presentar Certificado de trabajo en alturas para las personas que trabajen a más de 2 metros de altura, hacia arriba y hacia abajo.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

11. Certificado de coordinador para trabajo en alturas, de quien autorice la realización de actividades a más de 2, hacia arriba y hacia abajo.
12. En actividades donde se determinen como espacios confinados, se debe tener medición de gases
13. Hojas de seguridad de las sustancias químicas que se utilicen durante el proceso y matriz de compatibilidad
14. Hacer los respectivos registros de inspección E.P.P, equipos y herramientas, registros fotográficos de las actividades de SST
15. Usar siempre ropa adecuada, y siempre que sea necesario utilizar los elementos de protección personal de manera correcta.

Obligaciones del SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL-SGA: (OBLIGATORIAS)

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente del agua y la energía.
2. Realizar el manejo adecuado de los residuos que se generen durante la ejecución del contrato, para el caso de los residuos peligrosos RESPEL y/o residuos de construcción y/o demolición RCD, anexar los certificados de disposición final respectivos, lo anterior siempre que en el desarrollo del objeto contractual se generen este tipo de residuos.
3. Presentar permisos y autorizaciones ambientales vigentes requeridas para la prestación del servicio junto a las evidencias de cumplimiento en los requerimientos, lo anterior siempre que en el desarrollo del objeto contractual se requieran dichos permisos y autorizaciones.
4. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato de acuerdo con la normatividad ambiental vigente. lo anterior siempre que en el desarrollo del objeto contractual se requiera la manipulación de productos químicos.
5. Formular e implementar un plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, control de plagas de las áreas de trabajo establecidas en el contrato. lo anterior aplica en el caso que en el desarrollo de las actividades contractuales sea requerido.
6. Realizar mantenimiento y lavado de trampas de grasas en los sistemas de tratamiento de aguas residuales, cuando en el desarrollo de las actividades contractuales sea requerido.
7. El Contratista se compromete a realizar buenas prácticas que permitan minimizar el impacto ambiental de sus acciones.
8. Elaborar la matriz de aspectos e impactos ambientales teniendo en cuenta el ciclo de vida del producto o servicio.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Presentar informe final al supervisor del contrato sobre las entregas realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.
2. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

3. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
4. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
5. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión implementado por la administración municipal.
6. Dar estricto cumplimiento del Código de integridad y Buen Gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.
7. Conocer las matrices de los sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo con que cuenta la administración municipal y como se identifica cada una de ellas.
8. El contratista se obliga a conocer, identificar y cumplir con los requisitos mínimos del Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Ibagué (Gestión de Calidad ISO 9001:2018, Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001:2018 y Gestión Ambiental ISO 14001:2015), los cuales forman parte integral del contrato que ejecuta el Contratista, pero no reemplazan las obligaciones de Ley que sean aplicables, ni las especificaciones contenidas en la invitación, el contrato y/o convenio y en los demás anexos. La Alcaldía Municipal, cuenta con estándares, cuyos requisitos y procedimientos se consideran aplicables a las actividades desarrolladas en el marco de los contratos suscritos, por lo tanto, es responsabilidad del contratista identificar riesgos e implementar buenas prácticas de seguridad y salud durante el desarrollo del contrato, estos documentos están publicados o son de consulta en el SIGAMI.
9. El contratista debe conocer y cumplir con la política de sistema de gestión Anti soborno, en concordancia con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, teniendo como objetivo principal, prevenir y prohibir cualquier intento o acto de soborno
10. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual.

C. FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al contratista el valor del presente contrato en DOS (02) Pagos; el PRIMER PAGO correspondiente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor total del contrato con la suscripción, aprobación de pólizas, legalización del contrato, y aprobación del cronograma y propuesta de intervención por parte supervisor. Un SEGUNDO PAGO correspondiente al SESENTA POR CIENTO (60%) del valor total del contrato finalizada la realización de la totalidad de intervenciones y aprobación del informe final, con el acta de liquidación del contrato. El desembolso se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta, vez se cuente con el respectivo PAC. Los gastos que se generen para la del contrato serán asumidos por el contratista, al igual que los descuentos que por ley le corresponda al contratista. La Alcaldía no reconocerá, ningún reajuste realizado por el en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel haya incurrido para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la de la propuesta.

Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.

NOTA 1: la Alcaldía de Ibagué deducirá la tarifa de la Tasa pro deporte que corresponde al 2% del valor total del contrato sin IVA, la cual se encuentra reglamentada en el Acuerdo 0017 del 5 de diciembre de 2020, expedido por el Concejo Municipal de Ibagué

NOTA 2: RETENCION DE ESTAMPILLAS: El recaudo de los ingresos por concepto de estampillas el cual se efectuará a manera de retención conforme al primer pago realizado por la entidad en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo Municipal No. 001 del 04 de marzo de 2024 y reglamentado por el Decreto 1000-0229 del 12 de marzo de 2024

d. PLAZO: El contrato tendrá un plazo **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

e. SUPERVISOR: : La supervisión del contrato será realizada por **DIANA CATALINA BONILLA** profesional Universitario adscrito a la Secretaría de Cultura, y/o quien haga sus veces y/o quien designe el ORDENADOR DEL GASTO.

f. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Con arreglo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 41 de la ley 80 de 1993 serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, Pólizas aprobadas por parte de la Oficina de Contratación, afiliación al sistema de riesgos laborales y acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales.

g. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES A la fecha de aceptacion de la invitaciónel posible contratista no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la aceptaciòn de la invitacion.

h. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: MINIMA CUANTÍA

4. MODALIDAD – JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección de contratista es la MINIMA CUANTIA, de conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto

1082 de 2015 y demás normas que las complementen, modifiquen, reglamenten, las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso.

Teniendo en cuenta que la descripción del objeto a contratar y el valor del presupuesto oficial el cual fue establecido en OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($84.252.000) por lo cual NO excede del 10 por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad para la vigencia 2024; la selección del contratista se realizará mediante la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA fundamentada en lo dispuesto en el numeral 5°, del artículo 2°. de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. y ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015.

En efecto, la escogencia del contratista, se realizará de conformidad a lo establecido en el literal c del numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en donde se seleccionará la aceptación de la oferta con menor precio siempre y cuando cumpla con las condiciones legalmente establecidas. De esta manera, en cumplimiento del ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015 el Municipio de Ibagué – Tolima a través del presente proceso de selección, establecerá las condiciones legalmente en relación con la acreditación juridica, financiera y de experiencia requerida.

El presente proceso se encuentra enmarcado en la modalidad de Selección de MINIMA CUNTÍA conforme a los Artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para determinar la suma del presupuesto y satisfacer la necesidad planteada, se procedió a realizar un estudio de precios del mercado con el que se debe contar para poder satisfacer la necesidad de la administración, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública y la función administrativa; solicitándose cotizaciones, las cuales fueron recibidas por vía correo electrónico, permitiéndose realizar un promedio de las ofertas, evidenciado en el análisis del sector, el cual determino que el VALOR ponderado como presupuesto oficial corresponde a la suma de: OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($84.252.000)

El presupuesto que se destinara para la compra de instrumentos musicales y sus accesorios, el cual se encuentra inmerso dentro del presupuesto municipal de rentas y gastos 2024.

a) **PRESUPUESTO PROYECTADO:** OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($84.252.000)

CÓDIGO DEL RUBRO	COD F.F	DENOMINACIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR DE LA DISPONIBILIDAD
2.15.3.2.02.02.009	- 01	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	1310 – 5093 del 29 de noviembre del 2024	$ 84.252.000

Correspondientes a gastos de: INVERSIÓN _X_ FUNCIONAMIENTO

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

De conformidad con el literal C del articulo 94 de la ley 1474 del 2011 el criterio de selección será la propuesta con menor precio que cumpla las condiciones exigidas, conforme a los siguientes;

De conformidad el **Artículo 94° de la Ley 1474 de 2011;**

Artículo 94° Transparencia En Contratación De Mínima Cuantía. *Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas*

- ***a.*** *Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.*
- ***b.*** *El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.*
- ***c.*** ***la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.***
- ***d.*** *La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

Parágrafo 1. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*
Parágrafo 2. *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas yen su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007.*

6.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO:

La verificación de los requisitos habilitantes se efectuará de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, que señala: *"La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente"*

En el Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les

sea posible adelantar actividades en el marco del objeto del presente proceso de selección.

Cuando un Proponente plural presenta Oferta, todos los miembros que lo integran deben tener dentro de su objeto social las actividades del Proceso de Contratación, bien como parte de su objeto social principal o como actividad conexa, según se establece en el apartado de Certificado de Existencia y Representación Legal.

Si el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente plural es una persona extranjera sin domicilio o sucursal en el territorio nacional, debe acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en documento aparte.

El Proponente singular que sea una persona jurídica, la figura jurídica que utilicen los Proponentes plurales, y los miembros de los Proponentes plurales, deben tener una duración por lo menos igual a la de la vigencia del contrato y un (1) año más.

Si una persona presenta de forma individual o como integrante de un Proponente plural dos (2) o más Ofertas, el Municipio de Ibagué evaluará únicamente la primera Oferta recibida según el orden de recepción de propuestas a través de la plataforma del SECOP II, **RECHAZANDO** las demás. La misma regla se aplica a:

i los integrantes de un mismo grupo económico; y
ii los Proponentes e integrantes de Proponentes plurales que tienen representantes legales en común.

El Proponente deberá anexar junto con su Oferta, los certificados de existencia y representación legal y las certificaciones de los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia, para que el Municipio de Ibagué pueda verificar la existencia de un grupo económico.

6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. ANEXO 1

La cual se diligenciará de conformidad con lo señalado en el Anexo 1. del presente pliego. Además, deberá afirmar bajo juramento que se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación y la propuesta que ni él ni la sociedad que representa se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y disposiciones legales vigentes. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

6.1.2 DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SI ES LA CONDICIÓN DEL OFERENTE. ANEXO 2 Y 3

Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de su participación en la

oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deben designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Las personas que conformen el consorcio o unión temporal deberán presentar el documento de constitución del mismo, en donde se exprese claramente su compromiso de participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como de suscribir el contrato.

En el caso de las personas naturales o jurídicas, la actividad u objeto social según el caso, debe ser coherente con el objeto de la presente convocatoria.

6.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (Nacional o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de Proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente proceso.

El certificado deberá cumplir con:

i. **Fecha de expedición**: deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. En caso de prorrogarse el plazo de cierre del presente proceso, la certificación tendrá validez respecto a la primera fecha de cierre.
ii. **Vigencia:** el término de duración de la persona jurídica no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.
iii. **Objeto Social:** el objeto social de la persona jurídica y/o actividad comercial de la persona natural Proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
iv. **Representante Legal y Facultades para Contratar:** En el evento en que del contenido del Certificado se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá, igualmente, adjuntar desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en el presente proceso de selección.
v. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá cumplir con el anterior requisito.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

6.1.4 ACTA DE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS O DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

El representante legal de la persona jurídica, en caso de no estar facultado (bien por los respectivos estatutos y/o certificados de existencia y representación legal) para presentar la propuesta, constituir el consorcio o la unión temporal (si a ello hubiere lugar) y firmar el contrato o de tener limitaciones por cuantía o calidad; deberá aportar manifestación expresa y escrita del órgano societario competente, al momento de presentar la propuesta en la cual manifieste las facultades que le otorga el respectivo órgano social.

1.1.5 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SU APODERADO O DE LA PERSONA NATURAL.

El proponente deberá adjuntar fotocopia legible de su documento de identidad; para el caso de las personas jurídicas se deberá adjuntar la copia de la cédula del representante legal y en el caso de consorcios, uniones temporales o demás tipos de sociedades de propósito especial se deberá adjuntar copia de la cédula de cada uno de sus integrantes.

6.1.6 APODERADO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente

facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

b) Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

c) El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

NOTA 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

6.1.7 MANIFESTACIÓN LIMITADA A MIPYME

Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021. *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*, a continuación, se indica a los interesados a participar en el presente proceso, que para limitar se debe dar cumplimiento a los requisitos legalmente establecidos para tal fin, de conformidad con los siguientes,

"...Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2.,

2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

*"**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1.Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2.Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas... "

6.1.8 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. ANEXO 4

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución

Si el proponente es una persona natural, deberá allegar la planilla PILA y el correspondiente recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso las fechas establecidas en el decreto 1670 de 2007[1] serán tenidas en cuenta para la verificación del presente requisito, para lo

[1]**Por medio del cual se ajustan las fechas para el pago de aportes al Sistema de la Protección Social y para la obligatoriedad del uso de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes.**

cual se comparará la fecha de presentación de la propuesta con la fecha límite de pago y si es del caso, deberá presentar el pago del mismo mes de presentación de la propuesta.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá acreditar el cumplimiento antes mencionado para cada uno de los miembros con los requisitos antes mencionados, de acuerdo con la calidad de cada uno de sus integrantes

6.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y en la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 emitida por la Contraloría General de la República, es obligación de los servidores públicos consultar en la página WEB de la Contraloría General de la República acerca de la inclusión de nuevos funcionarios o contratistas en el Boletín de Responsables Fiscales que expide dicha entidad.

Por lo anotado, los oferentes podrán presentar el citado certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República dentro de los documentos anexos a su propuesta, sin perjuicio que el mismo sea verificado en la página Web de la Contraloría General de la República por el funcionario encargado de la verificación jurídica y en caso de ser reportado en el Boletín, la propuesta será rechazada.

6.1.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente podrá aportar certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría, con el propósito de verificar que no se encuentra reportado ni existen sanciones que impidan su participación en el proceso.

Si el proponente es persona jurídica, podrá aportar el certificado de la persona jurídica y de su representante legal.

6.1.11 CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS -REDAM

De conformidad con la Ley 2097 de 2021 la persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura deberá aportar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, el cual es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

6.1.12 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de la

persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), el Alcaldía verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

6.1.13 CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Así mismo, el municipio verificará e imprimirá la consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, realizada a través del Portal de Servicios del Ciudadano de la Policía Nacional, del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura).

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, o se encuentre vinculado en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas como infractor de la Ley 1801 de 2016 la propuesta será rechazada.

6.1.14 SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la Alcaldía de Ibagué consultará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.

Esta verificación, se efectuará únicamente, respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario, deberá tener resuelta su situación militar, a efectos de la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas anteriormente.

6.1.15 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente deberá aportar certificación bancaria, en caso de que el oferente se presente como consorcio o unión temporal, deberá acreditar la certificación bancaria luego de la firma del contrato

6.1.16 CÉDULA DE CIUDADANIA

El proponente deberá adjuntar fotocopia legible de su documento de identidad; para el caso de las personas jurídicas se deberá adjuntar la copia de la cédula del representante legal y en el caso de consorcios, uniones temporales o demás tipos de sociedades de propósito especial se deberá adjuntar copia de la cédula de cada uno de sus integrantes.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma Institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

6.1.17 PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE.

Cuando se presente la propuesta por medio de representante esta deberá contar con el poder que lo autorice para la presentación de la misma.

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

Evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular Oferta para el proceso de selección de que trata este Pliego; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite EL MUNICIPIO en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. En caso de no anexarse con la oferta o en el plazo previsto en este Pliego de Condiciones el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

6.1.18 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

6.1.19 CONSULARIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)". Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 número 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

6.1.20 APOSTILLE.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

6.1.21 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA. ANEXO 5: El proponente deberá aportar con su propuesta el Compromiso de Transparencia, debidamente diligenciado en el formato que la entidad suministra para tal efecto. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

6.1.22 ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS. ANEXO 6: El Proponente deberá manifestar por escrito, en documento adicional que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades licitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

6.1.23 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. ANEXO 7

El Proponente y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, certificará en el formato que la entidad suministra para tal efecto, que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la Ley. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10° de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

6.1.24 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. ANEXO 8

El compromiso anticorrupción tiene corno fin apoyar la acción del Estado y de la Alcaldía, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento.

En caso que la alcaldía advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, RECHAZARÁ LA RESPECTIVA PROPUESTA.

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago, ni permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, a ninguna persona al servicio de la Alcaldía, en relación con la propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.

Los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del proceso de selección, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

6.1.25 DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTA:

De conformidad con la Ley 2013 de diciembre 30 de 2019 por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés. La persona natural o jurídica que representa la entidad sin ánimo de lucro bebe aportar Declaración de Bienes y Rentas y Conflicto de Interés.

El proponente, deberá allegar con la propuesta el formato diligenciado requerido por la Ley 2013 de 2019, a través de la plataforma de la función pública, https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013

6.1.26 CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El proponente deberá allegar el Registro Único Tributario – RUT – vigente, en un lapso no superior a los treinta (30) días a la presentación de la oferta o propuesta

6.1.27 CERTIFICACIÓN DE MIPYME. (EN CASO DE QUE APLIQUE)

El proponente deberá presentar una certificación suscrita por el contador o el revisor fiscal de la empresa en caso de que la ley lo establezca, donde se acredite si es o no MIPYME acorde con lo establecido en la ley 905 de 2004, y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia. Dicha certificación debe establecer los parámetros de número de empleados y de valor total de activos evaluados a la luz de la ley 905 de 2004 y señalar tal condición y su tamaño empresarial (Micro, pequeña o mediana empresa). En caso de Consocio o Uniones Temporales, dicha manifestación debe hacerse por cada uno de los integrantes. Con uno solo de los integrantes que no cumpla con uno de los requisitos establecidos en el artículo 2° de la ley 905 de 2004 y demás normas aplicables, el proponente será considerado como NO MIPYME

6.1.28 SITUACION MILITAR DEFINIDA (EN CASO DE QUE APLIQUE)

El proponente allegara libreta militar o documento que se certifique que la misma se encuentra en trámite de conformidad con el decreto reglamentario No 1961 de 2017.

6.1.29 PERFIL SECOP II

El proponente debera anexar junto a la oferta el perfil secop II

6.1.30 CONSULTA DE INHABILIDADES – DELITOS SEXUALES

El proponte aportara el certificado de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018, junto a la oferta económica

6.2 REQUISITOS TECNICOS:

6.2.1 FICHA TECNICA:

ANEXO TÉCNICO No.1

No	NOMBRE DEL BIEN MUEBLE A INTERVENIR	TIPO DE INTERVENCIÓN	CANTIDAD
1	Tritón I	Restauración	1
2	Tritón II	Restauración	1
3	Simón Bolivar	Restauración	1
4	Rocío de la Mañana	Mantenimiento	1
5	Manuel Murillo Toro	Mantenimiento	1
6	Ballet Azul	Mantenimiento	1
7	Sonoridad Espacial	Mantenimiento	1
8	Columnas	Mantenimiento	1
9	Translación	Mantenimiento	1
10	Loto	Mantenimiento	1

ANEXO TÉCNICO 2: Fotografías de Referencia de los bienes muebles.

6.2.2 EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente persona natural o jurídica, deberá acreditar mediante la presentación de máximo TRES (03) contratos y/o certificaciones de contratos y/o convenios celebrados, ejecutados y liquidados en su totalidad, con Entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, y que el objeto sea igual o similar al objeto del presente contrato; CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA LA INTERVENCIÓN, RESTAURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL

Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas, éstas deberán contener como mínimo, la siguiente información y requisitos:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Objeto
- Valor del contrato y sus adicionales si hubieron lugar.

Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución previstos en este numeral.

En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma: copia del contrato y/o factura o sus documentos equivalentes, en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor.

NOTA 1: El MUNICIPIO DE IBAGUE se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

Las certificaciones de consorcios o uniones temporales deben especificar el porcentaje (%) de participación del oferente o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

6.2.3 OFERTA TECNICO- ECONOMICA FORMATO ANEXO No. 9

El cumplimiento de las especificaciones y requisitos técnicos mínimos requeridos se acredita por el proponente mediante la manifestación que efectúe, diligenciando el anexo correspondiente de especificaciones y requisitos técnicos mínimos requeridos.

6.3 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con a propuesta de menor valor y contenga la totalidad de los ítems descritos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS establecidas en los estudios previos e invitación sin exceder el monto establecido como presupuesto oficial. Una vez determinado lo anterior, se realizará la verificación así:

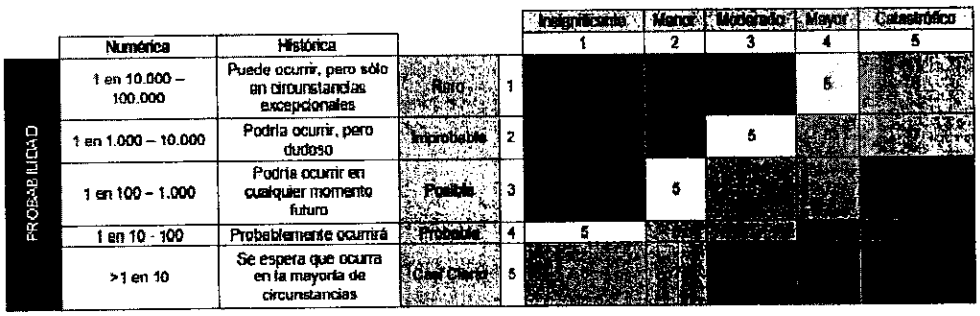
FACTOR A EVALUAR:	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN JURÍDICA	CUMPLE — NO CUMPLE
VERIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLE — NO CUMPLE

6.4 FACTORES DE DESEMPATE:

De conformidad al numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO: La administración municipal identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación:

La Secretaria de Cultura de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1,2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación de la siguiente forma:



Fuente: Colombia Compra Eficiente

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

TABLA DE ESTIMACION DE RIESGOS

27

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riego	Categoría	¿A quién se le asigna?
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	Cuando el ente territorial en la etapa formulación no determina un adecuado y soportado presupuesto para el proyecto acorde a la Metodologia y a los costos de la región	El proyecto presentado por las entidades territoriales contengan información que no corresponde a las necesidades y a las especificaciones técnicas requeridas	3 Posible	5 Catastrófico	8	Riesgo Extremo	ENTE TERRITORIAL
2	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ejusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio pravio por parte del estructurador a cargo del tema y aprobación del mismo	1 Raro	5 Menor	6	Riesgo Alto	OFICINA DE ONTRATCACION
3	GENERAL	INTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Cuando se presentan demoras por parte de la Entided en las aprobaciones y suscripción del contrato	Afecta el cumplimiento de los cronogrames de actividades previstas, extendiendo el tiempo requerido para la ejecución	3 Posible	3 Moderado	6	Riesgo Medio	Oficina de contratación
4	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Se presenta cuando el contratista no firma al contrato en el plazo establecido y/o se retrasa an la constitución y presentación de las garantías que amparan al cumplimiento del mismo.	Retraso en al inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción da la necesidad propuesta.	4 Probable	6 Moderado	10	Riesgo Extremo	Contratista
5	GENERAL	EXTERNO	EJICUCION	OPERACIONAL	Ocurre cuando el Ente Territorial presenta damora en los procesos de selección del contratista	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en al logro de los objativos y satisfacción de la necesidad propuesta.	4 Probable	6 Moderado	10	Riesgo Extremo	ENTE TERRITORIAL

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Mayores cantidades de obra, por los costos y disponibilidad de los materiales, por los equipos utilizados, por los procesos de diseño, por la programación de actividades, por las variaciones extraordinarias en los precios de los insumos, por acceso a las fuentes de materiales, por la interferencia de redes de servicios, entre otros. La incertidumbre de que el monto, la oportunidad del costo de la inversión y el plazo de ejecución, no sean los previstos	Menor disponibilidad de tiempo para la ejecución del contrato para determinar los ajustes correspondientes	3 Posible	3 Moderada	6	Riesgo Medio	CONTRATISTA
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Fluctuaciones en el costo de bienes o servicios para la construcción.	Afecta la estructura de costos	1 Rara	1 Insignificante	2	Riesgo Bajo	- CONTRATISTA
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Riesgos relacionados con la adquisición de equipos, accesorios, elementos de conexión o de instalación necesarios para el cumplimiento general del proyecto. Cuando en la ejecución del contrato se advierten que es necesario la adquisición e instalación de equipos, accesorios y elementos necesarios para poder cumplir cabalmente y conforme a los normas con el objeto contractual.	Ampliación del tiempo de ejecución	1 Rara	1 Insignificante	2	Riesgo Bajo	ENTE TERRITORIAL - CONTRATISTA
9	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Bodegaje. Daños o pérdidas de los materiales y suministros que se van a utilizar en la obra.	Demoras en tiempo de ejecución de la obre y mayores costos por la necesidad de adquirir nuevamente los elementos deteriorados.	1 Raro	1 Insignificante	2	Riesgo Bajo	- CONTRATISTA
10	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Si durante el transporte de los bienes sufren algún tipo de incidente como incendio, derramas, rupturas, explosiones, sustracción, hurto en cualquiere de sus formes durante el Trensporte, suministro y elmecenamiento de materiales y mobiliario para la ejecución de las ectividades hasta la entrega de las obras.	Afecta el tiempo de ejecución y el presupuesto	1 Raro	1 Insignificante	2	Riesgo Bajo	-CONTRATISTA
11	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Riesgo de accidentes que se generen por la movilización o empleo de máquinas o equipos en las obras de construcción del inmueble del proyecto.	Afecta el tiempo de ejacución y al presupuesto	1 Raro	1 Insignificante	2	Riesgo Bajo	CONTRATISTA
12	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Accidente Laboral que afecte al personal del contratiste con perjuicio a tarceros-	Costos adicionales por tenar amparado aste tipo de eventos	1 Raro	1 Insignificante	2	Riesgo Bajo	CONTRATISTA

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

13	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Relacionado con las sanciones y responsabilidades que surgen por permitir el trebajo de auxiliares, Técnicos, Profasionalas y especialistas sin que se encuentren debidamente matriculados, en los casos que así lo determina la Ley. Cuando en la ejecución del contrato, ei contretista permita la práctica de ingeniería sin que el personal se encuantre debidamente matriculado si así se requiere de acuerdo a las leyes Colombianas y se causen sancionas o multas o daños en la instalación.	Costos adicionales por permitir el trabajo sin las precauciones necesarias propias del sector	1 Raro	1 Insignificante	2	Riesgo Bajo	INTERVENTORIA - - CONTRATISTA
14	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Inadecuados sistamas de información y tecnológicos para efectos de comunicación y presentación de informes de ejecución.	Dificultad para el seguimiento y demoras en los desembolsos por falta de reportes de ejecución debidamente soportados, generando desfases en el PAC	3 Posible	3 Moderado	6	Riesgo Medio	INTERVENTORIA-CONTRATISTA
15	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	FINANCIEROS	Desabastecimiento capacidad de producción o especulación del mercado, una vez aprobados por la UNIDAD	Incumplimiento en la entrega de las obras de construcción del inmuable y bienes. Incrementos de costos	2 Improbable	1 Insignificante	3	Riesgo Bajo	CONTRATISTA
16	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	REGULATORIO	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, qua pueden afectar al equilibrio económico del contrato.	Genera costos adicionales a los inicialmente previstos, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del CONTRATO	2 Improbable	2 Menor	4	Riesgo Bajo	ENTE TERRITORIAL CONTRATIST A
17	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	SOCIALES O POLITICOS	Ocurrancia de orden público, actos tumultuarios, motín, asonada, conmoción, acto subversivo que impidan la entrega oportuna da las obras de construcción del inmueble	Afectaciones operativas en la ejecución del CONTRATO	3 Posible	3 Moderado	6	Riesgo Medio	ENTE TERRITOTIAL-CONTRATISTA
18	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	DE LA NATURALEZA	El riesgo que puede surgir por la ocurrencia de taludes, por movimientos de tierra que exijan modificar los diseños en elaboración o ya elaborados. Pueden estar asociados con mayores inversiones, mayores cantidades de obra y mayores plazos, los cuales deben ser asumidos por el contratista por su cuenta y riesgo. Acciones de movimientos en masa, reptacionas, erosionas, darrumbes, movimientos de placas, fallas	Incurrir en costos adicionales por causa fenómenos naturales (tierra, aire, fuego)	2 Improbable	2 Menor	4	Riesgo Bajo	ENTE TERRITORIAL / CONTRATISTA
19	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONALES	Mal manejo an el control financiero y técnico del CONTRATO, de acuerdo con el seguimiento da las proyacciones realizadas por el contratista y en ganeral cualquier hecho o circunstancia que atrasa la ajecución de los trabajos de obra.	Sobre costos en la ejecución da la obre y demoras en la terminación de la misma	2 Improbable	2 Menor	4	Riesgo Bajo	INTERVENTORIA-CONTRATISTA

FORMA DE MITIGARLO

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

No.	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revision	
		Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Acompañar la formulación de los documentos precontractuales	1	Insignificante	2	Riesgo bajo	Si	Secretaria ejecutoria y Direccion de Contratacion	A partir de la definición de la	al finalizar la ejecución	Acompañamiento y seguimiento en	Una vez en la fase de Planeación
2	Realizar asistencie técnica a la Secretaria Ejecutora	2 Improbable	2 Menor	4	Riesgo Bejo	NO	Secretaria de Cultura	A partir de la definición de la necesidad de construir	al finalizar la ejecución	Verificación aprobación proyecto mercado y necasidades de la entidad	Una sola vez para la aprobación del proyecto de inversion Una vez en Análisis de Sector
3	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la	1 Raro	1 Insignificante	2	Riesgo Bajo	Si	Oficina de Contratación	A partir de la solicitud de acompañamiento a contratos	al finalizar la ejecución	Asesoría a las dependencies, revisión y ajuste del	Una vez en la fase de Planeación
4	Asesoría por parte de le Oficina de Contratacion con Procedimientos e instrumentos claros pera todo tipo de contratación	2 Improbable	2 Menor	4	Riesgo Bajo	Si	Oficina de Contratación	A partir de la respuesta a la solicitud de acompañamiento	al finalizar la ejecución	Programación de comités extras de ser necesario.	Cada vez que se soporte la necesidad de suscribir un contrato o contrato
5	Dafinir plazos perentorios para suscribir el contrato y presentación de garantías	1 Raro	1 Insignificante	2	Riesgo Bejo	No	Secretaria Ejecutora y Direccion de Contratacion	A partir de la respuesta a la solicitud de acompañamiento	al finalizar la ejecución	Cumplimiento de plazos para la suscripción	Una vez en la Suscripción del contrato
6	Definir plazos y condiciones de desembolso sujetos al desarrollo de esta actividades	2 Improbable	5 Moderado	7	Riesgo Alto	Si	Secreteria Ejecutora y Direccion de Contratacion	A partir de la respueste a la solicitud de acompañamiento	al finalizer la ejecución	Seguimiento al cumplimiento de condicione s para desembolso	Una vez en la Suscripción del contrato
7	Evaluación de los ajustes requeridos sin afectaciones presupuestales,	1 Raro	2 Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	A partir de la respuesta a la solicitud de acompañamiento	al finalizar la ejecución	Seguimiento a ejecución a través de los comités técnicos	Una vez surja la necesidad de ajuste técnicamente sustentada

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma Institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

8	Evaluación de los ajustes requeridos sin afectaciones presupuestales, respondiendo a los imprevistos que surjan	1 Raro	2 Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor/ Secretaria Ejecutora	A partir de la respuesta e la solicitud de acompañamiento	al finalizar la ejecución	Seguimiento a ejecución a través de los comités técnicos	Una vez surja la necesidad de ajuste técnicamente sustentada
9	Presupuesto elaborado con costos directos validados con la metodología y otros procesos afines.	1 Raro	1 Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Secretaria Ejecutora	A partir de la solicitud formal de construcción del Centro Regional	Finalización de la Ejecución	Al momento formular el proyecto y estimar el tiempo de ejecución	Una sola vez para la viabilización del proyecto.
10	Seguimiento periódico sobre actividades e ítem del contrato y del presupuesto.	1 Raro	1 Insignificante	2	Riesgo Bajo	SI	supervisor	A partir de la suscripción del contrato	Finalización de la Ejecución	En comité técnico e informes de ejecución	Mensualmente

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A QUE AMPAREN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en el acápite anterior, EL CONTRATISTA deberá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones garantía a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué, que cubra el/los siguiente(s) amparo(s):

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual a la del plazo del contrato y SEIS (06) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual a la vigencia del contrato y SEIS (06) meses más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Igual a la vigencia del contrato y tres (03) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Correspondiente a 200 SMMLV.	Vigente durante la ejecución del contrato

NOTA 1: El proveedor se obliga en el evento que el valor del contrato se amplíe o su plazo o vigencia se prorrogue como consecuencia entre otros de la suspensión del contrato a ampliar el valor y

prorrogar la vigencia de la garantía única de conformidad con lo pactado aquí o en la modificación correspondiente, en todo caso dichas garantías deberán contar con la aprobación por parte de la dirección de Contratación Municipal. Para la liquidación del contrato el proveedor extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera. Lo anterior se realizará observando la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: En el caso en que al Contratista no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad financiera legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato, y así lo acredite, debe constituir otras garantías según el Decreto 1082 de 2015.

9. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1., del Decreto 1082 de 2015, la entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. De conformidad con las características de los servicios a contratar el presente proceso NO esta cobijado bajo acuerdo comercial.

MAURICIO HERNÁNDEZ CALA
Secretario de Cultura- Ejecutor
Delegado por el Ordenador del Gasto
Decreto 1000-0392 del 22 de Mayo del 2024

DIANA CATALINA BONILLA
Supervisor
Profesional Universitario
Secretaría de Cultura

Elaboró

Aspectos Juridicos : Carol lizeth Rodríguez/ Abogada Contrasta / Secretaría de Cultura

Aspectos Técnicos: Diana Catalina Bonilla - Profesional Universitario - Secretaría de Cultura